

LA LIGA DE CONTRIBUYENTES DE SALAMANCA

ASOCIACION DE LOS CONTRIBUYENTES DE ESTA PROVINCIA PARA LA MUTUA DEFENSA DE LOS MISMOS EN SUS RELACIONES

CON EL ESTADO, Y OBTENCION DE LOS FINES DE LA LIGA NACIONAL DE CONTRIBUYENTES DE ESPAÑA, Ó SEA, PAZ, JUSTICIA, BUENA ADMINISTRACION, TRABAJO Y ECONOMIAS.

Para el ingreso en la Sociedad basta la presentacion por un socio y dá derecho a ingreso, á que la asociacion defienda como suyas las gestiones particulares del socio, siempre que á juicio de la Junta Directiva fueren justas, á tener voz y voto en las Juntas generales, á recibir el periódico órgano de *La Liga*, y á que se inserten en él gratuitamente cuantos anuncios sean del interés directo del socio, con tal que sean compatibles con el servicio general de anuncios de los demás.

La única obligacion del socio es el pago de la cuota anual de cuarenta reales, pagados en dos mitades por semestre.

OFICINA DE LA ASOCIACION, PLAZUELA DE LA LIBERTAD, NUMERO 12.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta Directiva en su sesion del día 2 del corriente, adelantamos la publicacion del presente número con el objeto de que sirva de recuerdo á los señores Socios de fuera de la capital y puedan concurrir si gustan, como se lo suplicamos, á la Junta General que ha de tener lugar el Domingo 10 de los corrientes á las doce en punto de su mañana en el Salon de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento.

La oportunidad con que ha visto la luz pública en la Liga Nacional de Contribuyentes que se publica en Madrid, nos impele á reproducir el siguiente artículo con cuyo espíritu estamos conformes, y que comentaremos despues en breves líneas.

Dice así:

«Las Elecciones y las Ligas.»

«No dudamos de que, continuando y afirmándose el movimiento de desarrollo que se nota en nuestra Asociacion, llegará en breve momento en que muchas Ligas podrán enviar á las Cortes, á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos sus propios y genuinos representantes.»

«Pero todavía no hemos alcanzado ese grado de influencia; y además, todavía no se han corregido los vicios de las elecciones y la prepotente accion del Gobierno está demandando una vigorosa para que los electores puedan elegir sus candidatos.»

«Pero ¿quiere esto decir que las Ligas se han cruzado de brazos ante la perspectiva próxima de las elecciones á Cortes?»

«De modo alguno. Fáltannos los medios que debemos aspirar á poseer más adelante; pero esto mismo es una razon para que apremiemos hasta el último extremo los que poseemos en la actualidad.»

«Las ligas no tienen aún la fuerza del número; pero tienen la de la respetabilidad, no sólo de las personas que las componen, sino de su programa práctico, beneficioso y desinteresado.»

«Es indudable, por lo tanto, que todo candidato se hallará muy honrado con añadir á los votos con que por otro concepto cuenta, los votos que las Ligas le alleguen.»

«Creemos, pues, que á los Presidentes de las Ligas toca fijarse bien en las listas de los candidatos que vayan á presentarse en las próximas elecciones, para investigar cuáles serán entre los que reúnen probabilidades de éxito, aquellos que por sus antecedentes, su conducta y sus relaciones serán más enemigos de los abusos de todo género y más adictos al programa de las Ligas, estampado debajo del título del Boletín.»

«Con los favorecedores del caciquismo es inútil querer entenderse; pero á los demás puede decirseles:

«Tienen Vds. la seguridad de ser elegidos, por el apoyo que les presta el Gobierno ó por la guerra que deja de hacerles. En el primer caso, á los votos oficiales, administrativos y obtenidos por presion, les será grato sin duda añadir los votos espontáneos que la Liga les traiga y la autoridad moral de nuestra Asociacion. En el segundo caso, á los votos de su partido ofrecemos añadir los nuestros. Sirvanse Vds., pues, decirnos si se comprometen á defender nuestro programa en las Cortes.»

«Como las Ligas carecen de color político, no sólo están en libertad de dirigirse á los candidatos de todos los partidos, sino que

éstos, sin distincion de procedencia, pueden aceptar el compromiso de abogar por los fines de las Ligas, pues lo hay en el credo de ninguna escuela política afirmaciones tan útiles y tan patrióticas.»

«De este modo conseguimos ir extendiendo el conocimiento de nuestro programa entre aquellos que están llamados á darle forma legal.»

«Consiguimos el derecho de recordárselo, pues aunque de buena fé lo acepten, las exigencias de la política y la disciplina de partido pueden á veces hacerles faltar á él.»

«Consiguimos ir aumentando el núcleo de los senadores y diputados, ya numerosos en las Cortes anteriores, que iban haciendo lugar á nuestras ideas.»

«Consiguimos, por fin, que, tarde ó temprano, algun partido, más perspicaz que sus rivales, acabe por ver que ninguna programa sería como el nuestro popular en el país, y lo adopte por única bandera, asegurándole el triunfo.»

«Nuestros principios, no sólo no son enemigos de ningún Gobierno, sino que á cualquier gobierno que los adoptara le daría una fuerza que pocos tienen aquí: la de la opinion.»

«Animo, pues, ligeros: emprendamos activa campaña, y demos un nuevo paso adelante, acercándonos cada vez más á la consecucion de nuestro objeto.»

«¡Oh, cuán distinta sería la suerte del país, del país que tiene que experimentar todas las impresiones de la administracion, si las aspiraciones de las Ligas se cumplieren en este punto!»

Si en la nuestra se hubiera comprendido toda la importancia de sus miras, ésta sería la hora en que estarían alistados en el número de sus Socios, cuantos salmantinos se precien de honrados, y produzcan, y trabajen, y tributen.

Entonces, si este caso hubiera llegado, la Liga de Salamanca podría intentar el señalamiento de los candidatos que más pudieran convenir para la representacion de la provincia, bajo las bases siguientes:

1.ª Ser el candidato, natural de esta provincia ó vecino de ella con casa abierta con diez años de antelación.

2.ª Pagar en esta provincia por lo menos la suma de 1000 pesetas por contribucion directa para el Tesoro.

3.ª Ser Socio de esta Liga de Contribuyentes con un año de antelación á las elecciones.

4.ª Comprometerse á sostener en las Cámaras el programa de las Ligas, condensado en los elocuentes principios de Paz, Justicia, Buena Administracion, Trabajo, Economias y Proteccion á la Agricultura.

5.ª Indiscutible probidad en el candidato y amor acreditado á la provincia.

Aprovechándonos del acreditado celo del Sr. Secretario de la Sociedad, anticipamos á los Sres. Socios la ligera pero expresiva Memoria de que ha de darse lectura en la Junta general.

SEÑORES:

La Junta Directiva de *La Liga* en el solemne momento en que viene á depositar en el seno de la Junta general los poderes que de ésta ha recibido, ni necesita exordios, ni exponer la relacion circunstanciada de sus actos que han sido públicos, que han pasado ante la presencia de los Sres. Socios, y que han tenido su eco y resonancia en las columnas del BOLETIN, órgano de la Sociedad.

La Liga que tiende á hacer luz en los asuntos que aparezcan oscuros en las esferas administrativas, *La Liga* que aspira á imprimir el sello de la moralidad en todos los actos y en todos los servicios de la vida social, evidentemente ha tenido por norte el exacto cumplimiento en todos sus deberes.

Cuando las bases de esta salvadora institucion se hayan hecho más del dominio público, y como vosotros los demás hayan podido apreciar que en el discurso de un año no hay ramo de la administracion en que *La Liga* haya dejado de formular su correspondiente recurso en amparo y proteccion de la propiedad, del comercio y de la industria salmantinas, *La Liga* será la bandera de todos, en *La Liga* estarán seguramente cuantos sientan en sus pechos la nobleza de la honradez. Porque Señores, por el camino que vamos, la única separacion que existir debe entre los hombres que componemos la Sociedad, es esa, la de hombres honrados amantes del trabajo, del respeto á lo ajeno, decididos partidarios de la justicia y de la moralidad; y hombres de otra indole, hombres de la oscuridad, nombres de la desigualdad, hombres que antepongan los apetitos del egoismo á los altos principios de la moralidad.

La Liga de Salamanca en el año transcurrido, ha formulado un número de recursos de que fuera molesto hacer en este instante mencion circunstanciada; pero no puede prescindirse de recordar, de encajarse y de depositar en la confianza que á todos nos inspirará seguramente la Junta que vá á nombrarse, algunos de esos mismos recursos. El primero de estos, es la exposicion pendiente desde 30 de Junio último en el ministerio de Hacienda en solicitud de que la Diputacion provincial designe como siempre designó, los cupos de los agregados, punto de una trascendencia tal, que si no se logra, en breve los agregados cargarán con todo el peso de la Contribucion de la cabeza del distrito municipal. Es el segundo, la exposicion pendiente en las Cortes desde 7 de Julio pidiendo que la provincia y con especialidad la Capital, contribuya al tipo del 16 en vez del 21 que ahora indebidamente paga. Es el tercero, el recurso pendiente ante la Excm. Diputacion provincial relativo al proyecto de ferrocarril transversal, el más importante, el de mayor y más extenso horizonte en el desarrollo y prosperidad de la provincia. Y es el cuarto, el proyecto de exposicion á la compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca para obtener las reformas necesarias en su defectuoso servicio, proyecto en que se están recogiendo los últimos datos necesarios á su redaccion.

Ved, pues, como en el momento histórico en que la Junta Directiva llega á la General, se presenta como es, con sus trabajos, con sus proyectos, con todos sus actos á vuestro exámen y consideracion. En las actas de las Sesiones de la Directiva encontrareis lo que pudiera llamarse el pormenor de la vida social, de que es manifestacion completa el periódico que puntualmente habeis recibido cada diez dias: en esas actas encontrareis además la prevision de la Junta, para que ante la im-

posibilidad de abusar por más tiempo del celo y laboriosidad imponderable del Director de *La Liga*, la Junta ha buscado el medio de que no falte ni se interrumpa nunca ni pueda desfallecer esa actividad, y ese celo desplegado hasta hoy. De vosotros pende que el aumento de Socios os dé más frecuentes periódicos, más número que los tres por mes, que, como en las cuentas podreis ver cuanto más detenidamente sean examinadas, aquí los ingresos se emplean en el papel, en la impresion y en los modestísimos sueldos de los dos dependientes de la Sociedad.

Restame no más decirlo por conclusion, que la Junta saliente que ha dirigido los pasos de la Sociedad en el periodo más temprano de la infancia de ésta, confía que la nueva Junta ha de dar robusto desarrollo y ancho porvenir á la Asociacion en que para honra de todos los presentes, se registran nuestros nombres.

Salamanca 10 de Febrero de 1884.—
El Secretario, *Angel Mendivil*.

La prensa de Madrid se hace eco de los proyectos que se atribuyen al actual ministro de Hacienda, elogiando aquel en que trata de rebajar la contribucion territorial, aumentando la industrial.

Si la competencia del Sr. Cos-Gayon no fuera el punto indiscutible, ese solo proyecto bastaría para acreditarla cumplidamente, porque en rigor, es como suele decirse, poner el dedo en la llaga.

Sin embargo, nosotros nos daríamos por satisfechos con que sin aumentar el subsidio se fiscalizase bien, porque la fiscalizacion daría de sobra resultados para llegar á la rebaja de la contribucion territorial que es tan indispensable para la vida y desarrollo de la industria por excelencia, de la industria base de la riqueza y la prosperidad de las naciones.

En mas de una ocasion esta Liga ha acudido á la competencia del señor Cos-Gayon, para dar vigor á sus reclamaciones de índole puramente administrativa y por este antecedente comprenderán nuestros lectores que estamos esperanzados de que el sistema tributario se modifique en sentido favorable, por la mediacion del ministro actual de Hacienda.

Nos ha sorprendido agradabilísimamente nuestro apreciable colega *El Fomento* con el editorial de su número ante penúltimo, en que no solo aboga como partidario decidido por el proyecto de ferro-carril transversal, sino que hace una excitacion á la prensa local en el sentido de que se le coadyuve en su empresa.

Estamos de completa enhorabuena, porque la campaña en favor de ese interesante proyecto que viene haciendo un año há *La Liga*, tuvo desde el principio á el muy estimado colega *El Adelanto*, por enérgico alalid en favor de dicho proyecto; pero *El Fomento* á pesar de todas nuestras excitaciones estaba en un lamentable silencio y cuando ya logramos que algo se ocupase del asunto, no fué ni tan clara ni tan decididamente como hubiera sido de desear.

Su espontánea declaracion en estos momentos en favor del proyecto que mayor importancia é interés ha de revestir para la provincia, es un suceso que presenciamos con verdadero júbilo y que prueba que las buenas causas acaban por hacerse siempre lugar en la opinion.

La Liga tiene pendiente su exposicion sobre este punto ante la Diputacion Provincial y más determinadamente en la Seccion de Fomento de la misma, y allí puede *El Fomento* dirigir su valioso concurso para que, unidas y conformes las fuerzas del mismo Fomento con *El Adelanto* y con *La Liga de Contribuyentes* iniciadora de la cuestion, y si todos en consorcio patriótico logramos facilitar la rea-

lizacion del proyecto, habremos cumplido con la más genuina misión de la prensa local de una provincia.

Por lo mismo que nuestra actitud respecto á la Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy, era tan deferente como lo acredita la comunicacion que antes del centenario la dirigimos ofreciendo íntegras las columnas de este BOLETIN para cuanto á la Escuela conviniere publicar, sentimos verdaderamente vernos colocados en el compromiso de insertar el comunicado que vá al pié.

Aun cuando el Sr. Regente tuviera razon, que eso han de apreciarlo nuestros lectores con vista del segundo comunicado, ¿quién no depende la razon á los piés de una dama distinguida, honra y gloria de Salamanca?

Si nuestro buen deseo halla eco en la galantería que nos complacemos en reconocer en el señor Regente, no se hablará mas en este asunto, sino para quemar incienso en el altar del Génio creador de la Oda «A las Artes»

«Señor Director de La Liga de Contribuyentes de Salamanca.»

«Muy señor mio y de mi más distinguida consideracion: En el número 39 de su ilustrado periódico correspondiente al día de ayer, aparece inserta la Oda A las Artes que ha sido premiada con accésit en el Certámen de la Real Escuela de S. Eloy; y como dicha composicion poética, segun lo terminantemente dispuesto en el programa del indicado Certámen, es propiedad de esta Escuela, sin que para su publicacion se haya pedido la vénia del Regente, cual se previene en la base sétima del indicado programa, espero de su amabilidad que inserte en su periódico las presentes líneas, á fin de que quede reivindicado públicamente, como públicamente ha sido vulnerado, el legitimo derecho que le corresponde en este asunto á la institucion de que soy Regente, debiendo advertirle que al hacer esta reclamacion no es mi ánimo suscitar conflictos, sino cumplir con el deber que tengo de velar por los intereses que me han sido confiados.»

»Aprovecho esta ocasion para ofrecerte de usted atento y S. S. O. B. S. M.

SILVERIO MOYANO DOMINGUEZ.

Salamanca 31 de Enero de 1884.»

«Señor Director de La Liga de Contribuyentes de Salamanca.»

«Muy señor mio: Ruego á V. mande insertar en el próximo número del periódico que tan dignamente dirige, la adjunta carta, que con esta fecha remito al Sr. Regente de la Real Escuela de N. y B. A. de San Eloy.»

»Favor que agradecerá su atenta S. S. O. B. S. M.

JOSEFA ESTEVEZ DE GARCIA DEL CANTO

Salamanca 4 de Febrero de 1884.»

«Sr. D. Silverio Moyano Dominguez, Regente de la Real Escuela de N. y B. A. de S. Eloy.»

«Muy señor mio: Habiendo leído en el número de ayer, la comunicacion que ha dirigido V. á La Liga de Contribuyentes con motivo de haber publicado dicho periódico mi Oda A las Artes, la que obtuvo el accésit en el Certámen literario verificado el día 20 del pasado, me apresuro á dirigir á V. estas líneas, para significarle que lejos de haber sido mi intento vulnerar en lo más mínimo los derechos de la Escuela de S. Eloy, de la que es V. digno Regente, he creído solo usar de los que me corresponden como autora de dicha Oda.»

«La base segunda del programa del mencionado Certámen, dice así: «Los autores que obtengan premio recibirán tambien el correspondiente título, habiendo además para cada tema un accésit consistente en un diploma de honor.» Y el segundo párrafo de la base sexta, dice: «Los originales de los trabajos que obtengan premio (aquí no se habla de los que obtengan accésit) quedarán desde luego como propiedad perpétua de la Escuela, pudiendo los autores respectivos publicarlos ó obtener las copias que tengan por conveniente, previa autorizacion del Regente de la Escuela.»

«Como yo no he obtenido premio, sino únicamente un accésit, claro está que no me alcanza ni en poco ni en mucho la cláusula citada; razon por la que, atendiendo al deseo que tenían varias personas de conocer la ya mencionada composicion, no hallé inconveniente en enviarla á La Liga de Contribuyentes para que la insertase en sus columnas.»

«En vista de lo que antecede, creo, Sr. Regente, que si algun permiso se necesita para publicar esa poesia, es solo el mio.»

«Es de usted, con toda consideracion, atenta S. S. O. B. S. M.»

JOSEFA ESTEVEZ DE G. DEL CANTO.

Salamanca 4 de Febrero de 1884.»

Ha visitado nuestra redaccion la Revista mensual de Medicina, Cirujia, Farmacia y Ciencias auxiliares que con el título *Correo Médico Castellano*, publican en esta Capital varios ilustrados redactores, bajo la direccion de los doctores Lopez Alonso y Alvarado.

Deseamos al *Correo Médico Castellano* larga vida y mejor aceptacion, por lo mismo que viene á llenar un inmenso vacío que sentia la importante clase á que está consagrado.

LOS NUEVOS AMILLARAMIENTOS.

VI.

SEÑALAMIENTOS DE RIQUEZA.

Verificada la evaluacion de la riqueza contributiva declarada en las cédulas de amillaramientos, con arreglo á los procedimientos

marcados en las circulares de la Direccion de Contribuciones, fechas 21 y 26 de Diciembre de 1881, como tambien en las disposiciones dictadas posteriormente con el carácter de aclaratorias, en 22 de Enero, 28 de Febrero y 3, 26 y 30 de Abril de 1882, ya citadas en el artículo anterior, era necesario, para que la reforma de la contribucion territorial fuera un hecho positivo, que se adoptasen inmediatamente las medidas más eficaces para conseguirlo, y á este fin se expidió por el Ministerio de Hacienda la Real orden de 29 de Mayo del mismo año, disponiendo que, por las Administraciones de Contribuciones y Rentas de las provincias, se procediese á hacer la designacion ó señalamiento de la materia imponible porque habria de contribuir cada distrito municipal, tomando por base el resultado de las cédulas declaratorias individuales sobre las cuales hubiere recaído la oportuna aprobacion.

Estos señalamientos llegaron, con efecto, á verificarse, causando estado los respectivos á los pueblos cuyas cédulas y relaciones quedaron depuradas y exentas de todo error, sin que tampoco, á juicio de las citadas dependencias, entrañasen ocultacion en su contenido; quedando, por lo tanto, obligados dichos pueblos á formar el repartimiento individual con sujecion á la riqueza declarada.

En cuanto á los pueblos que fueron excluidos de los beneficios de tributar al 16 por ciento, por haber sido considerados dentro de todos ó cualquiera de los casos establecidos en la circular de 28 de Febrero, antes expresadas, se dispuso por la regla 3.ª de dicha Real orden que debian ser invitados á una conferencia, con objeto de discutir acerca de la riqueza que la Administracion les hubiese señalado sobre la base de las cédulas-declaraciones presentadas, teniendo presentes los actuales amillaramientos, apéndices y demás datos que existan en la misma; en la inteligencia de que, sino fuera admitida la riqueza imponible que se les fijase, deberian disponerse las comprobaciones periciales sobre el terreno por zonas y masas de cultivo, empleándose el mismo procedimiento respecto de aquellos pueblos que, aun habiendo dado aumento en su riqueza, no fueron comprendidos en el art. 1.º de la ley.

Andando el tiempo, y observándose por el sucesor del Sr. Camacho en la gestion de la Hacienda pública, Sr. Pelayo Cuesta, que el enunciado sistema de conferencias y comprobaciones no daba el resultado apetecido, además de prestarse á interpretaciones poco favorables para los funcionarios de la Administracion, de las que llegó el eco malicioso hasta la Representacion nacional, dió el traste, por Real orden de 13 de Abril último, con laudable propósito sin fluda, pero tambien, con menguado éxito con todas las disposiciones anteriores relativas á este asunto, imponiéndoles implícitamente una fuerte censura; pero no por eso se hizo variar la situacion de las cosas, pues que, los pueblos siguieron casi en su totalidad en el mismo ser y estado que anteriormente, pagando al tipo de 21 por 100 los que la Administracion tuvo á bien designar, fundándose, á lo que parece, ya en la falta de presentacion total de las cédulas declaratorias, ya en que en las mismas se habian cometido notorias ocultaciones.

En el preámbulo de la expresada Real orden se dice que las reclamaciones formuladas por los pueblos contra una suma cuyos sumandos son los legales y los facilitados por los contribuyentes, no tienen razon de ser y nacen sin fundamento alguno, y que la admision de las mismas por parte de la Administracion, y su propósito de comprobarlas sobre el terreno por operaciones alzadas, en vez de acudir al examen y depuracion de las cédulas, despierta la idea de que la Administracion misma no está muy segura de la riqueza rechazada, y acusa un vicio de origen en su designacion, que perjudica, si quiera sea en hipótesis, el prestigio de sus resoluciones; desprendiéndose de ello naturalmente que las tales reclamaciones no es bien que fuesen atendidas ni llegasen á prosperar, quedando desde luego los pueblos obligados á contribuir por la riqueza que se les hubiere designado de conformidad con el resultado de las cédulas declaratorias debidamente depuradas, sin perjuicio de que los que se creyesen perjudicados promovieran la queja de agravios correspondiente. Pero estas afirmaciones aparecen más adelante contradichas, al establecerse en la parte dispositiva que contribuirán al 16 por 100 de la riqueza señalada, los distritos que hubiesen aceptado dicha designacion sin reclamar de agravio ó hayan desistido de sus reclamaciones, caso de haberlas presentado; debiendo seguir contribuyendo al 21 por 100 de la riqueza contenida en los amillaramientos anteriores los distritos que no hubiesen presentado las cédulas declaratorias, los que no las tuviesen aprobadas por la Administracion, y aquellos que rechazaran, como erróneas y contrarias al resultado de las cédulas, las designaciones de riqueza que la Administracion les hubiese comunicado.

Como se vé por lo que queda expuesto, el entrar ó no á contribuir por el nuevo tipo de gravámen quedaba á voluntad de los pueblos,

plu que sólo dependia de aceptar ó rechazar los señalamientos de riqueza respectivos, con lo que venia á perpetuarse la existencia de dos tipos en la contribucion territorial, teniendo en cuenta que no seria más que un mito la inmediata comprobacion sobre el terreno de todos los distritos que hubiesen optado por la negativa.

Y no podemos menos de hacer mencion de la primera de las prevenciones dictadas por la Direccion de ramo, como complementarias de la Real orden que venimos examinando, porque establece en principio absurdo, al exigir que, á vuelta de correo, ó á lo sumo con uno de intermedio, manifestasen los pueblos á quienes se les hubiese hecho y comunicado la designacion de riqueza, si la aceptan ó la rechazan, en la inteligencia de que, la falta de contestacion inmediata, se interpretará como aceptacion tácita de aquella cifra, y habrán de contribuir por ella sin derecho á reclamacion ni á comprobacion de ninguna especie.

¿Es posible que, tratándose de un asunto tan serio y trascendente, y que tan directamente afecta á todos los contribuyentes de un distrito, se proceda con tanta inusitada precipitacion á obtener una respuesta impremeditada de parte de un exiguo número de los individuos que componen el Municipio, cuando lleva envuelta en sí una abrumada responsabilidad, puesto que con ella se pueden lesionar respetables intereses particulares, á su celo y solicitud confiados? ¿Cómo de súbito, y sin la conveniente preparacion, podian los Ayuntamientos ó los Alcaldes, como presidentes de las Juntas municipales, comprometerse á obligarse á aceptar una riqueza, acaso exorbitante, en nombre de todo el distrito sin contar previamente con su asentimiento, y sin que se les concediera tiempo bastante para convocar á una reunion á los contribuyentes, ó bien sólo á los individuos de la Corporacion municipal, á fin de tratar y discutir maduramente sobre la cifra de riqueza que por la Administracion se les hubiese comunicado y sobre las consecuencias que su aceptacion podria acarrear? Determinarse á resolver por cuenta propia era sumamente arriesgado, y no lo era menos á la verdad el demorar la contestacion, puesto que el silencio se interpretaría como aceptacion tácita de la materia imponible designada al distrito. ¿Cómo, pues, acertar con una solucion conciliatoria que, sin perjudicar los intereses del Fisco, pusiera á salvo los derechos del contribuyente?

A remediar estos males quiso acudir, sin duda, la Real orden expedida en 21 de Noviembre último por el siguiente Ministro de Hacienda, Sr. Gallostra, la cual, derogando la de 13 de Abril antedicha, restituyó su genuino sentido á la ley de 31 de Diciembre de 1881 y puso de nuevo en vigor la Real orden de 29 de Mayo del 82, que es la disposicion primordial sobre las conferencias de la Administracion con los pueblos para discutir acerca de los señalamientos de riqueza.

Cierto que la Real orden últimamente dictada dá un paso de importancia para ver de salir de la confusion que se habia originado en lo relativo á la contribucion territorial, y que desde luego urgía dar para poder ir llegando gradualmente á la tributacion única y uniforme, aplicando las reformas en la mayor extension posible; pero tambien es preciso confesar que el restaurado procedimiento no es bastante, ni con mucho, para corregir los vicios que todos lamentamos y para hacer que cese un estado de cosas que debe forzosamente concluir en obsequio del contribuyente y del prestigio de la Administracion.

En dicha disposicion se reconoce, al ocuparse de las prescripciones de la de 13 de Abril, en cuanto prescribia que siguiesen pagando al 21 por 100 los pueblos que no se conformasen con las designaciones de riqueza que se les hubiesen hecho, que se ha dado una extension tal á lo que sólo para el caso de ocultacion admite la ley, que en realidad se han suspendido los efectos de la reforma, creando dos sistemas distintos de tributacion, cuya aplicacion nace de la voluntad de los pueblos. Así ha sucedido en efecto, y ya nosotros lo dejamos consignado anteriormente, toda vez que la Administracion venia á hacer ilusorio el tipo de 16 por 100, fijando por sí misma la riqueza imponible que le parecia conveniente para obtener la recaudacion que se proponia, y cargando el tipo de 21 á los pueblos que no se conformaban, ni podian conformarse, con las exigencias de la Administracion.

La cuestion que nos ocupa es verdaderamente insoluble; y, por más que el pensamiento que informa la Real orden de 21 de Noviembre sea sin duda alguna plausible, opinamos que no es el mejor medio el de las conferencias, que vuelven á establecerse, para encauzar el complejo y difícil asunto de la tributacion por inmuebles, cultivo y ganaderia. Dicha disposicion preceptua que, practicado el cálculo de la riqueza imponible, se comunicará á los respectivos pueblos á fin de que, en un término breve, manifesten si aceptan ó no la riqueza señalada: si no la aceptasen, serán invitados á la conferencia de que trata la regla 3.ª de la Real orden de 29 de Mayo; y si en ella no resultase

conformidad, se procederá inmediatamente á la comprobacion prescrita en el art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Este procedimiento, aunque á simple vista parece viable y de eficaces resultados, entraña, sin embargo, grandes dificultades, que en la práctica vienen á ser punto ménos que inconvenientes. El señalamiento de riqueza lo hará la Administracion por el resultado de las cédulas debidamente depuradas, teniendo presente el actual amillaramiento, apéndices y demás datos que existan en la misma, que es igual que si dijéramos á su antojo ó arbitrariamente, como se verá por lo que vamos á exponer.

¿Qué datos ni antecedentes, en realidad de verdad, obran en la Administracion que no sean el amillaramiento y repartimiento vigentes? Si algunos otros existen de valor real y efectivo, excepto el catastro de Ensenada que es por lo anticuado demasiado deficiente, desde luego declaramos desconocerlos y, tal vez por ello incurramos en involuntario error al hacer nuestras apreciaciones, que protestamos son hijas de un imparcial y desapasionado criterio. Pues bien, si el único dato oficial que puede servir de base para la fijacion de la materia imponible es el repartimiento corriente, ocioso será decir que, si los resúmenes de las cédulas, comparados con el mismo, acusan una baja más ó ménos considerable de riqueza, el máximo de ésta que puede entonces señalarse á un distrito, obrando dentro de los términos legales, habrá de ser igual á la figurada en dicho documento, pues excederla sería calcularla de un modo meramente discrecional.

Y supongamos que hecho el cómputo por tan anómalo procedimiento, la riqueza se aumentaba en cantidad bastante á compensar la diferencia de ménos que resultaria de aplicar el tipo del 16 en lugar del 21. Entonces la Administracion, cumpliendo el trámite reglamentario, deberá citar á una conferencia á dos individuos de la Junta pericial y otros dos del Ayuntamiento, como dispone el artículo 164 del Reglamento sobre el procedimiento económico-administrativo de 31 de Diciembre de 1881, con el objeto de discutir acerca de la riqueza que en total se hubiese señalado, y si resultase conformidad entre estos y la Administracion, con lo que implícitamente la ocultacion venia á reconocerse, el repartimiento para el año siguiente no podria ya ménos de atemperarse á la cifra de riqueza convenida.

La ejecucion de esto parece fácil y sencilla; pero procédase á efectuar las operaciones convenientes para la confeccion del reparto, y los obstáculos que surjan, además de los peculiares á la infinidad de operaciones aritméticas que hay que practicar, segun está prevenido, llegarán á ser de todo punto insuperables, puesto que, de no hacerse un pro-rata y distribuir proporcionalmente la riqueza que se aumenta sobre la amillarada, sólo á capricho podrian verificarse los aumentos de las respectivas cuotas individuales, pues no todos los contribuyentes del distrito se habian concertado con la Administracion; y esto, sobre poder dar lugar á que saliera granada en demasia el que en sus cédulas habia declarado la verdad, originaria un sin número de reclamaciones que de seguro entorpecerian por largo tiempo la aprobacion del repartimiento de la contribucion territorial.

Como se desprende de lo dicho, este procedimiento es de una bondad bastante dudosa, por lo que no vemos la necesidad de su adopcion, ni tampoco su conveniencia, toda vez que ninguna garantia ofrece al contribuyente de buena fé, mientras que acaso puede redundar en beneficio del ocultador. Y aunque por la circular del Centro directivo en que se comunica la Real orden de 21 de Noviembre, se ha introducido una novedad, con relacion á la de 29 de Mayo precitada, que consiste en hacer obligatorio al Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo, una vez que en las conferencias haya sido aceptada la riqueza designada por la Administracion, el rectificar ó hacer rectificar las cédulas por medio de otras duplicadas ó adicionales, de suerte que, el verdadero resumen y relaciones que de las cédulas rectificadas se formen, produzca, clasificado aquél y evaluado en los términos que están dispuestos, la riqueza convenida en las conferencias, no por eso se han simplificado y facilitado las operaciones, sino que, por el contrario, se han complicado en grado sumo, puesto que semejante precepto viene á significar, en puridad, la rectificacion de una gran parte de las cédulas individuales, con audiencia de los interesados, pues á sus espaldas fuera ilegal, para consignar en las mismas el aumento correspondiente segun el parecer de la Junta, como tambien la formacion de nuevos resúmenes para llevar á ellos las alteraciones que en las cédulas se hubieren introducido. ¿Y á qué equivale, pues, esto, sino á reproducir todos los trabajos de los pueblos, en cuya ejecucion tanto tiempo llegó á invertirse anteriormente?

Tambien establece la misma Real orden, á diferencia de la de 13 de Abril del año último, que no ofreciendo reparo las cédulas por causa de ocultacion, y habiendo sido de todo error depuradas, es obligatoria para los pueblos la

DEPOSITO LEGAL

aceptacion de la riqueza resultante, sin necesidad de conferencias, y vienen, por tanto, obligados a tributar por ella al 16 por 100, por más que la consideren excesiva, sin perjuicio del derecho de reclamacion extraordinaria de agravio, que les será admitida al tiempo de presentar los repartimientos individuales; lo cual revela bien a las claras la plausible tendencia de llegar en corto plazo a la unificación del tipo contributivo.

La cuestion de las conferencias ó conciertos es sumamente trascendental y delicada, porque implica para las comisiones municipales una gran responsabilidad, en cuanto se refiere a la aceptacion de la riqueza designada por la Administracion en nombre de todo el distrito, máxime cuando esa riqueza ha de servir de base para otros impuestos y recargos autorizados por las leyes. Así, pues, dichas comisiones conviene que obren con gran parsimonia en el desempeño de su cometido, penetrándose bien de lo árduo de sus deberes, y haciendo un maduro y detenido estudio de los datos que existan en el Municipio y de los que les suministren su experiencia y sus propios conocimientos para llenar su mision a conciencia y con todo el posible acierto, conciliando los intereses de la Hacienda con los de sus convecinos.

JESÚS CENCILLO.

Llamamos muy particularmente la atencion de nuestros lectores sobre la siguiente exposicion que por triplicado y con las variantes indispensables a su diverso destino se va a elevar por conducto autorizado, muy autorizado, tan pronto como se recojan las firmas de todos los interesados y concurrentes a la Junta celebrada en los Salones del excelentísimo Ayuntamiento, en la tarde del día 3 de Enero último.

Excmo. Sr. Presidente y Sres. Vocales del Consejo en pleno de la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

La Junta Directiva de La Liga de Contribuyentes de esta capital y su provincia, en union con los propietarios, comerciantes é industriales que suscriben, al Consejo en pleno con toda consideracion exponen:

Que siendo la citada línea la primera con que esta provincia se ha unido á la gran arteria del Norte en el movimiento de los ferrocarriles españoles, por esa sola causa merecería indudablemente las simpatías de todos los habitantes de esta capital. La subvencion otorgada para la construccion, por éste excelentísimo Ayuntamiento y por nuestra excelentísima Diputacion, subvenciones otorgadas con mano pródiga, prueban sobradamente la benévola actitud de la capital y la provincia en favor de la Compañía de Medina á Salamanca. Pero más que todo acreditada la proteccion y las simpatías de Salamanca por la línea férrea de que queda hecho mérito, el creciente favor que la propiedad, el comercio y la industria dispensan a la Compañía en la afluencia de viajeros y el ingreso cada dia mayor del tonelaje de cargas. Hay, pues, una especie de identidad de miras y de intereses entre la provincia y la compañía, que puede reportar bienes recíprocos, así como perjuicios sin cuento caso de romperse y dislocarse.

En tales circunstancias la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, juzgamos por ser la única en explotacion en la provincia, quizás, por no tener en un tiempo de competencia de nadie, acaso por fiarse demasiado del carácter pacífico y sufrido de salmantinos, y acaso finalmente, por falta de inspeccion oficial ó por sobra de miras distantes y especulativas, ello es que deja tan que desear para el servicio público, que las cosas han llegado á constituir un clamoreo general, sordo rumor que no cesa, que afecta á todos y que caería en el ridículo para la Compañía explotadora, sino irrogare perjuicios de tanta monta.

Los recursos de los particulares unas veces y de la provincia otras, no son suficientemente atendidos, las más desairados y

de poca mangua de la justicia y eco de los peticionarios: las quejas y hasta artículos que se publican en la prensa periódica de la provincia, encaminados á subsanar esos defectos del servicio, esas quejas y esos agravios, todo ha sido vano, todo estéril, todo despreciado y menospreciado por la compañía que quiere estar en estrecho maridaje con la provincia.

Tan repetidos abusos, faltas tan notorias, quejas tan repetidas, llegaron á formar una atmósfera tal, que, como se condensan los vapores en el espacio, así vino á condensarse la opinion resentida en el seno de la Junta Directiva de La Liga de Contribuyentes donde se acordó que debía residir el núcleo de donde partiera la accion colectiva para salir á la defensa de desafueros tan repetidos.

La Junta, en efecto, convocó á una reunion en los Salones del excelentísimo Ayuntamiento y allí acudieron numerosos propietarios, más numerosos comerciantes y no po-

cos industriales, alegando los perjuicios por cada cual experimentados, los defectos que se perciben en el servicio de la explotacion de nuestro ferrocarril, y la necesidad, pero imperiosa necesidad, de que La Liga en nombre de todos y con la suma de las notas y las quejas de todos, exponga lo que fuere de razon en una Memoria ó en una solicitud, que además de la Junta Directiva de La Liga, la firmarian todos.

Tal fué el acuerdo de aquella solemne reunion, y la Junta Directiva que suscribe, teniendo á la vista las múltiples notas suministradas por el comercio, los industriales y propietarios, á su vez acordó exponer su legitima defensa de los intereses que representa, las necesidades ó sean los defectos que se observan y advierten en el ferrocarril, exponiéndolo así por triplicado, al Consejo en pleno de la Compañía, al Illmo Sr. Director de Obras públicas, y al Presidente de la Sociedad Financiera de París, como principal accionista de la Compañía de Medina del Campo á Salamanca.

Procediendo ya á la exposicion de las quejas que la provincia puede y debe dirigir á la Compañía del ferrocarril, haciéndolo con el debido orden, las señalará en cuatro clases: 1.ª, en cuanto al material de la línea; 2.ª, en cuanto al servicio de trenes; 3.ª, en cuanto á las tarifas y expedientes de reclamacion, y 4.ª, en cuanto al número, condicion y remuneracion de los empleados.

En cuanto al material de la línea, en este punto, los exponentes han de ser muy parcos, porque aunque están en la inteligencia de que las Estaciones dejan infinito que desear, en lo relativo á la comodidad de los viajeros, conservacion y seguridad de las mercancías, especialmente en la de la capital, la vía necesita traviesas nuevas y reposicion del balastro, y las cunetas, placas giratorias y básculas de puente, acaso una gran recomposicion; las máquinas, su reemplazo absoluto, y los coches y wagones, su renovacion ó recomposicion, y de todos modos, guarnecido nuevo y pintura; necesidades son todas, que por grandes y urgentes que parezcan, los recurrentes en su debida prudencia y circunspeccion, no se atreven á pedir, limitándose por consecuencia á pretender únicamente que un Ingeniero de suficiencia reconocida y de imparcialidad notoria, proceda á la inspeccion de toda la parte material de la vía y material de la explotacion.

En cuanto al servicio de trenes, la Compañía tiene únicamente montado el servicio del tren-correo núms. 1 y 2, infringiendo por tanto el art. 31 de la ley de ferrocarriles. Hace falta, pues, un tren mixto además ó de mercancías que, partiendo de Salamanca á las cinco de la mañana, empalme en Medina á las nueve con los trenes del Norte núm. 2 que conduce viajeros á Madrid, y el núm. 17 que los conduce para Valladolid y su Seccion, debiendo regresar este tren de Medina del Campo á Salamanca á las seis y minutos por la tarde, en combinacion con los trenes de Valladolid y Madrid núms. 3 y 16 para llegar á Salamanca sobre las diez de la noche.

El aumento de este tren mixto sobre ser de ley y reclamarlo las necesidades del público, está justificado por el número infinito de trenes de mercancías que la Compañía se ve obligada á expedir cuando la abruman el hacinamiento de transportes.

Esta necesidad además tiene una ulterior comprobacion, aunque no dependa sólo de la falta de trenes diarios de mercancías de que ya nos hicimos cargo en el periódico de La Liga, fecha 30 de Noviembre donde estampamos el cuadro siguiente comparativo:

«Segun los datos recogidos de varios comerciantes amigos y consocios nuestros, puede formarse el cuadro siguiente comparativo del tiempo que tardan en llegar á su destino las mercancías, por nuestro actual ferrocarril y por el antiguo servicio de carros ó galeras.

SERVICIO DE FERROCARRIL.	
De Barcelona á Salamanca, de.	16 á 20 dias.
De Valladolid á idem, de.	6 á 8 id.
De Madrid á idem, de.	6 á 8 id.
De Santander á idem, de.	9 á 10 id.
De Valencia á idem, de.	13 á 18 id.

SERVICIO DE CARROS.	
De Barcelona á Salamanca.	15 dias fijos.
De Valladolid á idem.	3 id. id.
De Madrid á idem.	3 id. id.
De Santander á idem.	9 id. id.
De Valencia á idem.	13 id. id.

«Con el aditamento de que cuando un conductor de carros llegaba y entregaba á domicilio el cargamento, por la más insignificante falta ó avería se le hacía el descuento en el acto.»

Respecto al tren correo único existente, cómo será, qué velocidad empleará y qué género de detenciones no sufrirá en el trayecto, que para recorrer 76 kilómetros sin curvas ni desmontes que merezcan mencionarse, emplea tres horas y media. Sinó es mucho pretender, ya que no tengamos expreso, equiparémolos siquiera á la velocidad de los trenes correos de las demás líneas, y hágase el recorrido en dos y media á tres horas, pero nunca en tres y media completas sin contar los retrasos que aquí, por lo frecuentes, son probervalias.

En cuanto á las tarifas y expedientes de

reclamacion, merece este punto especial detenimiento. Las tarifas no son las propias y adecuadas, unas veces por el exclusivismo sin cortapisa que se permite la Compañía, y otras veces porque abrumado de trabajo el personal empleado en el servicio, no tiene tiempo ni espacio para oír las justas y prudentes reclamaciones de los consignatarios. Por lo tanto, respecto á tarifas es de urgentísima necesidad el arreglo de la percepcion kilométrica para las mercancías á pequeña velocidad igualándola á las tarifas especiales á que se ajustan las demás compañías de ferrocarriles, porque de otro modo, los productos y mercados de la provincia no pueden entrar en el movimiento comercial de la Nacion.

Los expedientes de reclamacion son tan múltiples y tan varios como lo son los servicios y contingencias que puedan ocurrir en la línea. Hay reclamaciones, por consecuencia, que tienen estrecha relacion con el indebido retraso de las mercancías que queda demostrado en el cuadro comparativo de transportes por carros y por ferrocarril. Hay reclamaciones por razon de averías cuyo curso es tan anómalo y tan tardío, que sin embargo de estar preceptuada la tramitacion en el reglamento y estar convenido entre las compañías que tienen punto de empalme, que aquellas que no rebasan de la suma de mil quinientos reales, se abonen desde luego; se fatiga tanto en la línea de Salamanca á los consignatarios que son infinitas las reclamaciones sin resolver y más infinitas las que los interesados dejan de ejercitar, escarmentados del éxito alcanzado ó por alcanzar en otras que formularon antes.

Hay reclamaciones que reconocen por base los portes de expedicion en doble línea ó línea combinada y en que acontece cosa parecida á lo expuesto con antelacion: es el caso que un consignatario de Salamanca se encuentra con un talon cuyo precio de porte es excesivo, expone la queja, y la conducta de la Empresa es tal, que sin oír la queja reclama el total sopena de no entregar la mercancía; y como los consignatarios están escarmentados del éxito de sus reclamaciones, pagan, sufren el perjuicio y sobre la perplejidad en el recargo que deben hacer á la mercancía imposibilitan su comercio. De aquí es, pues, la necesidad de que los portes de expedicion combinada se hagan en las Estaciones de empalme y entregue por un personal bastante é inteligente, que practique una concienzuda rectificacion de los portes de todas las expediciones, desechando ó haciendo las rebajas exigidas por las tarifas especiales de aplicacion. Y hay, por último, reclamaciones por falta de entrega de la mercancía llegada á su destino, abuso que reconoce por única causa la falta de personal necesario al efecto.

En cuanto al número, condicion y remuneracion de los empleados, doloroso extremo que así hace relacion á los perjuicios que por su consecuencia sufre el comercio como á la inhumanidad con que los pobres empleados en escaso número soportan un trabajo superior á sus fuerzas con mezquina retribucion. Como en las faltas del material de explotacion y de la línea en su asiento y en sus ruines estaciones, lo más procedente respecto á la escasez de empleados, sería la inspeccion del servicio personal por un ingeniero inteligente é imparcial.

El aumento de empleados es de imprescindible necesidad, porque donde no hay reposo, donde no hay descanso, donde no hay tiempo hábil para llenar su cometido, es imposible que éste se levante con puntualidad y más bajo la presion de que tan asiduas faenas apenas han de dar el pan necesario á la sustentacion de las familias de los empleados en la línea. Esa misma falta de los empleados, absolutamente necesarios, ocasiona los errores en los portes de doble línea, ocasiona los retrasos en la salida de los trenes y sus llegadas, ocasiona la detencion más allá del tiempo marcado en el itinerario en las estaciones de tránsito, ocasiona las averías, ocasiona la falta de entrega de las mercancías en el dia de su llegada, ocasiona el entorpecimiento en el curso de las reclamaciones, y ocasiona ese marasmo, ese disgusto, ese cansancio y tedio que se observa en los infelices empleados de la línea, esclavos de la ley de la necesidad. Por manera que los recurrentes no sólo en vindicacion de sus derechos é intereses tienen el deber de ocurrir y reclamar el aumento en el número de los empleados, sino que por una consideracion de humanidad tanto más propia en esta época gloriosa en que todos pretendemos parte de la gloria de haber redimido la esclavitud allende los mares y mirar aquí por la suerte de las clases menesterosas que libran su subsistencia y escudan su honradez á espaldas de la nobleza del trabajo, es menester que pidan y que reclamen en el orden y por los medios que el caso requiera, que no se abuse de esos empleados, que no se les someta á un trabajo superior á sus fuerzas y que se les remunere en equitativa proporcion con las cruentas faenas en que se ven empeñados.

En virtud, pues, de lo expuesto, al Consejo en pleno de la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, los recurrentes

Suplican, que en justa correspondencia al

favor y á las utilidades cada dia mayores y más crecientes de que la Compañía goza por el tráfico y movimiento de viajeros que la plaza de Salamanca da á su línea, se corrijan y subsanen los defectos de que adolece el servicio de la misma en los cuatro órdenes reseñados, ó sea, el 1.º en cuanto al material de la línea; 2.º en cuanto al servicio de trenes; 3.º en cuanto á las tarifas y expedientes de reclamacion; y 4.º en cuanto al número, condicion y remuneracion de los empleados: que en acordarlo así el Consejo, sobre obrar en justicia, dará una muestra del celo, la rectitud y la gratitud, que los recurrentes suponen en tan alta corporacion.—Salamanca 8 de Febrero de 1884.—Siguen las firmas.

«Modus vivendi Inglés, modus mortis Hispaniæ.»

II.

(Continuacion.)

Rehabilítese Francia de la filoxera inmediatamente ó en el interregno de los tratados y por todos ellos con especialidad por el de Alemania é Inglaterra, si se ajusta éste por y segun el modus vivendi propuesto; llegada aquella rehabilitacion, el cuerpo agrónomo influido por la administracion aconsejada por las industrias economista, exóticas y granjeria, no queriendo reconocer su torpeza al ajustar los tratados, dirán de la vid lo que ahora del trigo y harinas y demás cereales.

Para tamaña declaracion, necesidad de la libre importacion de trigos y harinas, acariada por el Colegio Agrícola catalan, ó sugerida é impuesta al mismo por las industrias ya citadas, es preciso manifiesten los Agrónomos colegiados, sin rodeos ni reservas, con todo el valor de conviccion que inspira la ciencia que poseen su pensamiento fundado, no sólo al presente sino al porvenir, por escrito; pero antes, mucho antes de la convocatoria al Congreso Agronómico. Cuando el punto esté suficientemente discutido en la prensa, ligas de contribuyentes, ayuntamientos, juntas de agricultura y comercio y sesiones populares de cada pueblo, entonces y solo entonces podrá discutirse en Congreso Agronómico, con voz y voto de cuantos agricultores concurriran tan trascendental pensamiento el cual, no es posible ensayar ni practicar sin funestas consecuencias; como sin ellas puede hacerse de la purísima teoría extension ó dilatacion de cultivo y uso de maquinaria agrícola defectuosa, impropia é ineficaz á su destino.

En las presentes circunstancias; cuando consumado un tratado de comercio tan desventajoso como el celebrado en Alemania, en el cual sobre todo lo ajustado se destaca apriada y desacreditada por el alcohol industrial Aleman la vinicultura; el grande, el único recurso auxiliar que poseemos para el crecimiento y desarrollo de la industria y comercio en general; y anunciado cautelosamente otro tratado por la nacion más astuta, sagaz, inteligente, práctica, estudiosa, insorprendible, la que no se equivoca nunca en sus negocios y asuntos por sobra de medios y recursos, el país ó pueblo modelo en las industrias naturales de su suelo y derivadas; por influjo de las cuales, dueña de todos los tránsitos estratégicos en mar y tierra; en relaciones intimas y de interés, siquiera sean impuestas, con las naciones cultas y semi-cultas de todo el universo, conociendo á fondo sus secretos políticos, recursos materiales, industriales y comercio, siendo por tales motivos la nacion más poderosa del mundo en industrias propias y extrañas, es tan inoportuno como peligroso que una autoridad tan seria y pensadora como el Colegio Agrícola Catalan, creado al fomento de la agricultura nacional, apunte sin datos de crédito, la necesidad de declarar libre la importacion de trigos y harinas extranjeros por deficiente á las necesidades de la nacion la produccion de toda clase de cereales en la zona, (casi toda España) donde la pródiga naturaleza señaló su cultivo.

ANUNCIOS.

Se venden dos Caballos; tiran juntos ó separados, sirven tambien para silla. El señor don Petronilo Orea, calle del Campo de San Francisco, número 12 dará razon.

A acreditada confitería de HERNANDO, (antes de Béjar.) Se ha trasladado á la calle de la Rua, núm. 5, donde los que honren al que está al frente del establecimiento, Víctor Hernando, con sus encargos, serán servidos con puntualidad y esmero en todo lo que concierne á esta industria.

Garbanzos de Padron superior para sembrar.

Venta á precios económicos. Cambio por garbanzo fino, abonando 40 reales por fanega en igual genero.

Préstamo á renuevo á entregar en Setiembre por finos sin interés.

FÁBRICA DE ALMIDONES DE MIRÁ E HIJO.

SECCION DE ANUNCIOS.

Aviso importante a los Labradores.

Con los nuevos aparatos (sistema Astro-Húngaros) colocados en la fábrica de harinas El Sur se consigue la completa limpia ó reparación en el trigo de la niebla y otras semillas; quedando preparado, sin menoscabo en su valor, para la venta ó la elaboración de harinas.

Coste de la limpia 15 céntimos de peseta por fanega.

SE VENDEN puertas usadas, vidrieras, chimenea francesa y otros enseres, como tambien una pareja de piedras francesas en poco uso y la armazon de rueda para aceña.

Darán razon Plaza Mayor, núm. 2.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Cédulas personales.—Muchos de esta provincia, ingresan el importe de las devueltas por el Banco, sin percibir los recargos municipales, premios de cobranza y de formación de padrones; sufren perjuicio al consentir la extension de cuentas en papel sellado de clase indebida y por apremios anticipados. El que suscribe, remitirá modelos y explicaciones con arreglo a los reglamentos, para subsanar ó evitar tales perjuicios.

Señalamiento de Riqueza. *Gravamen al 16 por 100. Amillaramientos. Apéndices para 1884-85. Cartillas evaluatorias.*

Defensa legal contra pretensiones exageradas de la hacienda. Asistencia personal a conferencias ante la Administracion con las comisiones de los municipios. Rectificacion de errores en la cédula de riqueza.

Reclamaciones administrativas ante el Gobierno de provincia, y en todas las dependencias de Hacienda. *Abusos en la recaudacion de contribuciones y en los expedientes de apremio.*

Salamanca, Estafeta, 31.

MARCIAL SOTO MUNIZ.

A los CONTRATISTAS del FERROCARRIL

Grandes remes s de herramientas.

Picachones ingleses superiores a 11'25 pesetas arroba.

Acero para barrenas, 27 milímetros, Inglés a 1,37 pesetas kilo.

100 doc. palas de acero, precio desconocido. Se garantiza la calidad. Sin competencia en precios.

Remesas directas de fábrica.

Herraje para construcciones, clavazon, tornillaje, cerraduras y otros artículos para el efecto.

Recordámos al mismo tiempo a nuestra numerosa clientela que, seguimos vendiendo a precios muy baratos, los artículos para invierno, cajas, copas, braseros, calentadores y estufillas; lamparas, espejos, camas, cubiertos metal blanco, vateria de cocina y los excelentes baños de zinc para usos domésticos.

NADIE VENDE MAS BARATO, FIJARSE. NO CONFUNDIRSE.

CRISTOBAL RODRIGUEZ Y HERMANO,

Isla de la Rúa, frente al caño.

SUCURSAL EN BÉJAR, CALLE MAYOR, NÚM. 15.

DE la dehesa de Miguel Muñoz, se estravió un novillo de tres años, el día 11 de Diciembre. Sus señas particulares son: muesca por delante en la oreja derecha, hierro S. en solana de la derecha, pelo negro el lomo un poco rojo. Quien supiese su paradero avisará a su dueño, Matias Martin en la misma dehesa.

FABRICA DE HARINAS A VAPOR

EN **Pedrosillo el Ralo.**

Se ceden dos pares de piedras francesas en buen uso, de un metro veinte centímetros de diámetro, dispuestas para la molienda. Precios económicos.

Venta permanente de harinas clasificadas.

Pedidos y detalles, en la misma fábrica ó en Salamanca, Plaza Mayor, 18, casa comercio de D. Prudencio Santos Benito.

Se arrienda la casa núm. 33 de la calle de Libreros, que consta de planta baja con patio y pozo, piso principal y segundo. En el Palacio de Monterrey enterarán del precio y condiciones.

LA FUNERARIA

CORRILLO, 28



SALAMANCA

Agencia especial para practicar

toda clase de servicios fúnebres dentro y fuera de la capital.

Cajas mortuorias de madera y de zinc al alcance de todas las fortunas, desde 30 reales a 5.000 reales una.

Coches fúnebres, de lujo, de clases primera y segunda y de gloria para los párvulos.

Todos los servicios están sujetos a tarifa y en relacion sus precios con el mayor ó menor lujo que las familias exijan.

El despacho a cualquiera hora del día ó de la noche.

Prévio aviso, se pasa a domicilio y se ponen de manifiesto las tarifas.

FABRICA Y ALMACEN DE CURTIDOS

DE S. CHARRO É HIJOS,

Salamanca—Calle de Concejo número 47—Salamanca.

Cueros engrasados para correones de máquinas de 6 a 7 reales libra por hojas enteras.

Correones id. id. id. de 8 a 9 id. id.

Becerros y baquetillas para tiritas de 13 a 16 los primeros y de 10 a 12 las segundas.

Admitimos encargos para coser correones a precios reducidos.

Se sirven pedidos con sugesion a medidas precisas ó en piezas enteras.

PARA LABRADORES.

Cueros silleros negros para coyundas y sobeos, hojas enteras a 8 reales libra.

Correas cortadas a lo largo del cuero a 10 id. id.

PARA GUARNICIONEROS Y MAESTROS DE CARROS Y COCHES.

Pieles enteras vacunas y caballares para bacas de coche y toldos de carro a precios convencionales

Silleros blancos y negros, baquetillas id. id., para los usos del interior de los carruages.

PARA ZAPATEROS Y ESPECULADORES DE CURTIDOS.

Suela de todos pesos, limpia y consistente, desde 5'50 a 6 reales libra por hojas enteras.

Becerros blancos y negros, precio segun peso.

Baquetillas blancas y negras, id. id. id.

Caballo negro, de 6, 7 y 8 reales libra.

Cañamos, badanas y cuantos artículos son necesarios para dicho arte.

Pellejos de lana churra para camas, desde 10 a 30 reales uno.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE

HERNANDEZ, GIL Y COMPAÑIA.

Plazuela Episcopal, número 6, bajo, Salamanca.

Esta Agencia se encarga de la tramitacion de todos cuantos asuntos tengan que ventilarse en los juzgados y tribunales ordinarios, especiales, en los Consejos, en las oficinas del Gobierno, de la provincia y de los municipios, y con especialidad en la reclamacion del uno por ciento presupuestado para partidas fallidas en la contribucion territorial, puesto que en ejercicios cerrados se halla indebidamente aquella suma en las arcas del Tesoro, debiendo estar en las del municipio, y en reclamar, así mismo, el uno por ciento de formacion de matricula a que los alcaldes y secretarios de ayuntamiento corresponde y no se les haya abonado.

BODEGA DE DIEZ Y DIEZ

al pago Fuente la Mona Valladolid.

Vinos finos de mesa de 2 a 10 años.

Premiados con MEDALLA DE BRONCE en Setiembre último por el Jurado de la Exposición de Amsterdam.

Se sirven pedidos al comercio interior y exterior; a cafés, fondas, demás establecimientos análogos y a particulares domiciliados en cualquiera pueblo de la península, por cajas de 12 a 60 botellas ó por toneles, embalados segun destino al trasporte terrestre y marítimo.

Tinto en botellas viejo, superior.

Caja con 12 botellas 50 reales.

Id. con 24 id. 95 id.

Id. con 36 id. 141 id.

Id. con 48 id. 186 id.

Id. con 60 id. 231 id.

El vino tinto, igual clase a 40 reales 16 litros ó cantaró.

El mismo menos viejo a 30 reales 16 id. id.

Blanco en botellas superior.

Caja con 12 botellas 54 reales.

Id. con 24 id. 105 id.

Id. con 36 id. 154 id.

Id. con 48 id. 204 id.

Id. con 60 id. 254 id.

El blanco a 50 reales cada 10 litros.

Blanco menos viejo, no tengo.

Devolviendo las mismas botellas con la atiqueta, porte y riesgo de cuenta del comprador, es baja en el pedido siguiente, un real por botella de las que remita.

Por toneles es cargo el valor de aquellos; no hay devolucion, pero llenaré a los precios señalados, los toneles ó envases que remita el comprador.

Para servir pedido de una caja ó tonel de 16 litros, hay recargo en los precios de 40 rs. por caja ó tonel; no desde dos cajas de 12 ó una de 24 botellas, ó tonel de 32 litros.

Pagos al hacer el pedido.

Por supuesto, los pedidos son, libre sobre wagon en la estacion de Valladolid ó en la bodega, porte y riesgo de viaje de cuenta del comprador.

Dirigirse al cosechero D. Miguel Díez y Díez, Plaza Mayor, 45, principal, Valladolid.

LA MAQUINARIA AGRICOLA RIO, FRAILE Y COMPAÑIA,

Calle de Tragineros, numero 32.—Paseo del Prado,

MADRID.

Máquinas de vapor, bombas contra incendios, prensas para uva y aceituna, arados de todas clases, norias de todos los sistemas, molinos harineros, trilladoras, regadoras y gradas; machinas, gruas, cebrastantes y toda clase de herramientas para obras públicas.

Tubos de goma y lona y efectos para bodegas.

LA CASA DE BANCA

DE

FLORENCIO RODRIGUEZ VEGA

ha trasladado su escritorio, plazuela del Corriollo, núm. 17, planta baja. Sigue ocupándose de todos los asuntos de Banca, giros, cobros, negociaciones, descuento de letras y pagarés; se compran valores del Estado y cupones, como así mismo monedas de oro y billetes de Banco de Francia é Inglaterra.

Se encarga de comprar valores del Estado en la Bolsa de Madrid y entregarlos en esta a sus mandatarios. Como corresponsal y comisionado del Banco Hispano Colonial de Barcelona, paga los cupones de billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba y los amortizados de dichos.

3-1

PRECIOS EN REALES.	Salamanca.	Alba de Tormes.	Béjar.	Ciudad--Rodrigo.	Cantalapiedra.	Peñaranda.	Ledesma.	Tamames.	Vitigudino.	Medina.	Arévalo.	Valladolid.
Trigo candeal, en panera, sin peso, fanega.	40	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Id. estacion, 94 libras.	39	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Id. mercado.	"	37 50	38 a 39	35	41	39 a 40	36	38	"	"	"	"
Id. barbilla.	"	"	"	32	"	"	"	"	"	41 50	40 a 41	"
Id. rubion.	33	22	"	"	"	"	32	"	"	"	"	"
Guisantes.	32	23	"	"	"	"	23	"	"	"	"	"
Cebada.	23	90 a 100	22 a 23	24	20	21 a 22	90	24	21	"	"	"
Centeno.	23	24	24 50	24	24	"	27	26	23	21 50	21 a 22	"
Algarrobas.	23	"	"	25	24	"	27	26	23	24 a 25	23	25 50
Garbanzos.	"	"	"	90	23	23 a 24	1200	27	25	23 50	"	"
Bueyes de labor, uno.	"	"	"	"	"	"	1100	120	90	110 a 160	"	"
Novillos de 3 años, id.	"	"	"	"	"	"	500	"	1100	"	"	"
Cerdos al destete, id.	"	40	"	"	"	"	750	"	1300	"	"	"
Id. de 6 meses, id.	"	"	"	"	"	"	50	40	80	"	"	"
Id. de un año, id.	"	"	"	"	"	"	80	90	130	"	"	"
Cebados, arroba.	60 a 62	52	"	52	"	"	140	180	200	"	"	"
Carne de vaca, id.	"	"	"	"	"	"	56	32	60	61	"	"
Acete, cantaró.	"	60	"	64	"	"	"	"	60	"	"	"
Pieles de cabrito, una.	6 50	"	"	7	"	"	58	56	60	48a	"	"
Lanas, arroba.	"	"	"	"	"	"	7	6	"	"	"	"
Carbon de encina, id.	4	3 50	"	2 50	"	"	"	50	60	63	"	"
Vino, cantaró.	26	"	"	30	"	"	3	2	3	4 50	"	"
Harina de 1.ª, arroba.	14 50	"	"	18	"	"	18	15	18	13 a 16	"	"